



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 83-2024-MPHCO/O

Huánuco, 17 de julio de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 julio de 2024, el Dictamen N° 12-2024-CM/CST, del 27 de mayo de 2024, de la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 359-2024-MPHCO-GAJ, del 25 de abril de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00517-2024-MPHCO-GAF/SGP, del 22 de abril de 2024, de la Subgerencia de Patrimonio; el Expediente N° 202417757, del 19 de abril de 2024, que contiene la Carta presentada por el Secretario General del Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el inciso 9) "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley". Lo cual resulta concordante con el artículo 20° de la misma norma, la cual precisa las atribuciones del Alcalde: "(...) 12. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios".

Que, por su parte, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; determina que, *son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios.*

Que, bajo las normas antes indicadas se analizó el expediente N° 202417757, de fecha 19/04/2024, presentado por el Secretario General del SOMUN-HCO, solicita hacer uso del Complejo Deportivo "Piscina Jhony Bello" de la Municipalidad Provincial de Huánuco, con exoneración de pago por el uso de las instalaciones, a fin de llevar a cabo un torneo de confraternidad de voleibol y fútbol, el cual se realizara todos los sábados a partir del 04/05/2024 hasta el 02/11/2024, en el horario de 8:00 am hasta 6:00 pm, evento que se realiza de manera anual.

Que, a través del Informe N° 00517-2024-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 22/04/2024, la Sub Gerencia de Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huánuco, sugiere elevar a sesión de concejo, para determinar si es procedente o improcedente la solicitud presentada, toda vez que, el monto total a exonerarse es de S/. 16,200.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 359-2024-MPHCO-GAJ, del 25 de abril de 2024, opina que, el objetivo es la realización un torneo de confraternidad de voleibol y fútbol entre los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco, resulta procedente la exoneración del pago por el uso del Complejo Deportivo Piscina Municipal Jhonny Bello.



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, a través del Dictamen N° 0012-2024-CM/CST, del 27 de mayo de 2024, la Comisión de Sistema Tributario, luego de revisar y analizar los documentos obrantes en autos, recomienda al concejo municipal de esta comuna, aprobar con eficacia anticipada la exoneración por el uso del Complejo Deportivo Piscina Municipal Jhonny Bello, todos los días sábados a partir del 04 de mayo de 2024 hasta 02 de noviembre de 2024 desde 08:00 am hasta 06:00 pm, por el monto de S/ 16,200.00 (Dieciséis Mil doscientos con 00/100 Soles); solicitado por el Secretario General del SOMUN-HCO.

Estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente el concejo municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, con el voto **POR MAYORÍA**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen N° 0012-2024-MPHCO-CM/CST, del 27 de mayo de 2024, presentado por la Comisión de Sistema Tributario

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR** la exoneración del pago por el uso del Complejo Deportivo Piscina Municipal Jhonny Bello, con eficacia anticipada para todos los sábados a partir del 04 de mayo de 2024 hasta 02 de noviembre de 2024 desde 08:00 am hasta 06:00 pm, por el monto de S/ 16,200.00 (Dieciséis Mil doscientos con 00/100 Soles), solicitado por el Secretario General SOMUN-HCO, a efectos de desarrollarse el torneo de confraternidad de voleibol y fútbol.

ARTÍCULO 3°. - **PROHÍBASE** la venta y consumo de bebidas alcohólicas durante el desarrollo del torneo de confraternidad de voleibol y fútbol en las instalaciones del Complejo Deportivo Piscina Municipal Jhonny Bello, bajo apercibimiento de declararse sin efecto el presente acuerdo en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 4°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Patrimonio, Gerencia de Administración Tributaria, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Secretario General SOMUN-HCO, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
[Firma]
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.
Huánuco, 19 JUL. 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. PAULINA ROSA DESROSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL